

EL CONSTITUCIONAL.

DIARIO LIBERAL.

NÚM. 266.

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En Alicante: un mes 7 rs. un trimestre 20.—Fuera de la capital, 23 rs. trimestre.—En el extranjero, un mes 14 rs., un trimestre 40. Números sueltos 4 cuartos. Se suscribe en la imprenta de este periódico, calle S. Francisco, 21, y en la Administración calle Mayor, 3. En Madrid y Paris C. A. Saavedra.

ALICANTE:

Martes 3 Setiembre 1872.

ANUNCIOS.—A precios convencionales.—El pago sera anticipado.
COMUNICACIONES.—A precios convencionales. Los comunicados ó escritos de cualquiera especie que se remitan á la redaccion no se devuelven aun cuando no se publiquen.

AÑO II.

ACUSACION.

A continuacion publicamos la querrela interpuesta contra el Gobernador civil D. Eladio Lezama, ante el Supremo Tribunal de Justicia, por la Comision permanente de la Diputacion de esta provincia, suspensa por real orden de 30 de Julio último.

A LA SALA TERCERA

DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

D. Angel Calvo, en nombre y virtud de poder, que debidamente presento, de D. Luis Campos y Domenech, D. José Maseros y Perez, don Miguel Amat y Maestre, D. Antonio Corona y Blasco y D. Francisco de Paula Orts y Loran, diputados provinciales de Alicante, é individuos que han sido de la Comision permanente de aquella Diputacion provincial, á la Sala de la manera mas procedente en derecho digo; que con profundo sentimiento tienen nuestros representados necesidad de acudir al poder judicial, demandando justicia, para que el saludable correctivo de las leyes penales haga sentir la inflexibilidad de su severo rigor, á quien, en vez de garantizar su derecho á los ciudadanos, y de respetar las atribuciones legales de una Corporacion popular, se permite voluntariamente ejecutar actos é incurrir en omisiones que constituyen una verdadera contravencion á la ley penal.

En vano es que el Gobierno anuncie á la nacion el propósito de cumplir el deber sagrado de consultar el voto de los pueblos con sinceridad y de protegerle con eficacia, para evitar que, corrompida la fuente, resulten corrompidas tambien todas sus naturales derivaciones, como decia el Ministro de la Gobernacion, en su circular de 16 de Julio último, á los Gobernadores á quienes era dirigida, dando fundado y vituperable motivo para que no puedan en silencio disimularse los abusos que por todas partes pruegan la general indignacion. No son, es verdad, y razon tenia para decirlo así el Gobierno, los Cuerpos colegisladores, trasunto fiel del pueblo, en cuyo nombre ejercen su autoridad, cuando resulta ilusorio el decoro parlamentario, é ilusoria tambien la Soberania Nacional, consagrada en el art. 32 de la Constitucion vigente.

No basta decir á los electores que el Gobierno encarga á las autoridades administrativas que bajo su mas estrecha responsabilidad se abstengan de poner al servicio de ningun partido los recursos y fuerzas de la administracion pública, cuando, á pesar de estar instituida en beneficio del pueblo, sostenida con el peculio del pueblo, se convierte con escándalo general en azote del pueblo mismo, y el Gobierno no entrega al poder judicial los funcionarios que eso hacen para que los juzgue con arreglo á las leyes, y hasta parece no apercibirse de ello para que aquí, en esta nacion española, donde todos los poderes emanan del sufragio, no pueda emitirse con libertad absoluta, ni con absoluta independencia, en las elecciones de diputados á Cortes.

Afortunadamente, el tribunal tiene muy presente, que en la circular que dejamos citada, el Gobierno recordaba á las autoridades judiciales la austeridad que debe presidir al desempeño de su alto ministerio, y que recomendaba á los funcionarios del orden judicial la sagrada obligacion de garantizar su derecho á todos los ciudadanos, sin distincion de partidos, para que de la imparcialidad naciera la independencia y de la independencia la legitimidad de las elecciones que acaban de verificarse. La rectitud de este Supremo Tribunal, que no habia menester que se le hicieran tales recuerdos, ni exhortaciones semejantes, no dejará impunes los medios empleados en la provincia de Alicante para desnaturalizar el sufragio en las elecciones de Diputados á Cortes. Y para que pueda acordar el juicio criminal que provocamos, espondremos á su consideracion la reseña exacta de los hechos, porque ellos, en su descarnada desnudez, ponen de manifiesto los delitos cometidos por el Gobernador de la provincia de Alicante D. Eladio Lezama.

Suspendidas en el mes de Febrero de este año las elecciones municipales de Denia, á consecuencia de la causa criminal instruida en aquel juzgado, por falsedad de las operaciones preliminares, señaló el Gobernador de la provincia nuevos plazos para efectuar las referidas operaciones, designando la segunda quincena de Junio para que la Comision permanente resolviera los recursos de alzada que entablasen los que se creyeran agraviados por los acuerdos del ayuntamiento sobre inclusion y exclusion en las listas; y la primera quincena de Julio para que la Audiencia sustanciase y fallase todas las apelaciones que contra las resoluciones de la Comision se pudieran suscitarse.

El ayuntamiento de Denia, en conformidad con

lo resuelto por el Gobierno de la provincia, fué utilizando los plazos que le habia designado para efectuar todas las operaciones electorales; y llegada la segunda quincena de Junio, que era la designada por el Gobernador para que la Comision permanente resolviese los recursos de alzada que se interpusieran, desestimó, confirmando lo acordado por el ayuntamiento, una reclamacion de varios individuos, que pedian la inclusion de otros en las listas electorales, y comunicó el acuerdo al Gobernador para su ejecucion.

El Gobernador dirigió en 11 de Julio una comunicacion á la Comision permanente, anunciándole, que en el asunto de que se trataba parecia haberse faltado, tal vez por descuido, á lo prevenido en el art. 64 de la Ley provincial, no anunciando en el *Boletín Oficial* el día y hora en que la Comision debia celebrar la sesion pública para resolver la apelacion del acuerdo del Ayuntamiento de Denia sobre inclusiones en las listas, y que considerando el Gobernador de la provincia que quizás por esta falta pudiera creerse que existía delincuencia, con sujecion al art. 48, párrafo 2.º, con el fin de poder esclarecer este hecho, y resolverlo procedente, pedía á la Comision, que remitiera al Gobernador civil el expediente original, como en efecto la Comision lo remitió el siguiente día 12 del mismo mes de Julio, acompañado de una comunicacion en que expresaba las razones por que no se habia anunciado en el *Boletín* el día y hora de la celebracion de la sesion indicada; lo cual, á decir verdad, era harto fácil de comprender, porque si bien es cierto, que el art. 64 de la Ley provincial dispone, que la celebracion de las sesiones, en que se trate de apelacion ó revision de acuerdos de los Ayuntamientos, se anuncie con la debida antelacion en el *Boletín Oficial* de la provincia, eso no se entiende ni puede entenderse respecto de las reclamaciones que con arreglo al art. 26 de la Ley electoral presenten ante la Comision provincial los que se crean agraviados por los acuerdos de los ayuntamientos, en razon á que para resolverlas tiene la ley designados dias determinadamente, y dentro de ellos hay que acordar lo que corresponda, siguiendo las presentes cuando esté á punto de espirar el término para presentarlas y para resolverlas.

El Gobernador, que, según el mismo art. 48 que citaba de la ley provincial, debia, una vez examinado el expediente, ó bien comunicar al alcalde de Denia el acuerdo de la Comision sobre inclusion en las listas, ó bien suspender ese acuerdo, comunicándolo á la expresada Comision dentro de 8 dias, á contar desde que se le remitió el indicado expediente, no hizo ni lo uno ni lo otro, sino que, según despues se ha sabido, remitió al Gobierno el repetido expediente, en lo cual faltó á la ley con perjuicio de los que habian pedido la inclusion en las listas, puesto que no podian ya acudir á la Audiencia dentro de la primera quincena de Julio, que era el plazo señalado para que dicho Tribunal resolviese las apelaciones que pudieran interponerse contra el acuerdo de la Comision.

Interrumpidas de esa manera anómala é ilegal las operaciones preliminares de las elecciones municipales, se ha conseguido privar á los electores de que las hagan en el presente mes de Agosto, como en otro caso hubiera sucedido, continuando siendo administrados por los que no debian serlo, y obligando á seguir funcionando como concejales á los que no debieran ya soportar esa carga. Por eso sin duda el alcalde de Denia, en 22 de Julio, dirigió una comunicacion á la Comision provincial, manifestándole que habia transcurrido la primera quincena de Julio sin que en aquella alcaidía se hubiese tenido noticia de la resolucion tomada por la permanente, ó por la Audiencia en su caso, en el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del ayuntamiento sobre inclusion en las listas electorales; y que estando prevenido que la Comision ultimase dichas listas para que pudieran publicarse en la primera quincena de Agosto, se veia en la precision de dirigirse á la Comision, rogándole se sirviese manifestarle lo que debia hacerse en tal caso.

Esta comunicacion del alcalde de Denia fué tramitada por la permanente al Gobernador acompañada de otra, en que le manifestaba que habiendo sido tomada por ella en tiempo hábil la resolucion á que se refiera dicho alcalde, y comunicada al Gobierno civil para su ejecucion, y atendiendo á que este se sirvió pedir el expediente que le fué remitido sin dilacion, habia acordado la Comision aquel mismo día (22 de Julio) que se remitiera al expresado Gobierno la comunicacion del alcalde de Denia, á fin de que pudiese llegar á conocimiento de los reclamantes que la permanente resolvió en su día y comunicó su acuerdo al Gobierno civil. En este estado el expediente sobre inclusion ó exclusion de ciertos individuos en las listas electorales de Denia, se ha dictado una Real orden de 30 de Julio suspendiendo á la Comision provincial, y entregándola á los tribunales por no haber anunciado en el *Boletín Oficial* la sesion en que

habia de resolverse sobre la reclamacion de inclusion de que ya queda hecha referencia.

Nada diremos ahora á propósito de esa ilegal suspension, que de parte del Gobierno constituye una infraccion manifiesta de las mismas leyes en que pretende fundarlas, porque los dignos individuos de la Comision permanente han acudido reclamando gubernativamente, sobre lo cual habrá de ser oido el Consejo de Estado, sin perjuicio de la cumplida defensa de sus actos que están dispuestos á hacer ante los Tribunales, cuando á responder de ellos sean llamados por virtud de lo dispuesto en la citada Real orden de 30 de Julio último. Y porque ahora solo se trata de la responsabilidad criminal en que el Gobernador Lezama ha incurrido, continuaremos narrando los hechos que son el complemento de las ilegalidades y de los abusos que sometemos ahora al fallo de los tribunales.

Suspendida la Comision provincial, según queda referido, para exigir la responsabilidad, con infraccion del art. 90 de la ley provincial, no solo á los individuos que tomaron parte en el acuerdo que se supone la motiva, sino tambien contra dos que por hallarse ausentes no tomaron parte en él; y nombrada interinamente por el Gobernador una nueva Comision, antes de convocar á la Diputacion provincial para el nombramiento de otra Comision, se procedió, gubernativamente tambien, á completar el número de los diputados nombrándose por el Gobierno ocho, que debian ocupar las vacantes que en la Diputacion habia. Completa ya de este modo la Diputacion, á gusto y contento de los que habian conseguido suspender la Comision permanente, fué convocado dicho cuerpo con el objeto de que nombrara una nueva Comision provincial. Era el día 18 del corriente mes el designado para esa reunion, y aunque comenzó á divulgarse por Alicante la estraña noticia de que los diputados adictos al Gobierno, ó sean los adversarios políticos de la Comision suspendida, habian determinado no asistir á la reunion, con el objeto de que por la falta de diputados en número suficiente no pudiera celebrarse sesion, acudieron á la capital y concurrieron al salon de la Diputacion los diputados suficientes para que hubiese posibilidad de celebrarla.

Interesa mucho á nuestro propósito poner ahora en conocimiento del Tribunal, que dos horas antes de que los diputados empezaran á reunirse, habian comenzado á ocupar el salon de la Diputacion personas que, según de público se decia, habian sido allí congregadas para impedir por medio de la violencia, si á ella era necesario recurrir, que tuviera efecto el nombramiento de la Comision que debia sustituir á la interinamente nombrada por el Gobernador.

Reunidos los diputados provinciales, se presentó á las 11 en punto de la mañana el Gobernador Lezama, y á los pocos momentos abrió la sesion hallándose el local ocupado por una inmensa concurrencia. El diputado D. José Carlos Bellido preguntó cómo debia entenderse lo dispuesto por la ley respecto al número de vocales necesarios para que la Diputacion pueda tomar acuerdo, y habiendo contestado el Gobernador que se necesitaban 23 en el supuesto de que la Diputacion se componia de 44, el mismo Diputado Bellido leyó la resolucion del Consejo de Estado de 10 de Julio último, y apoyándose en ella, demostró, que los Diputados cuyas actas no han sido aprobadas todavía no pueden considerarse como Diputados en ejercicio, según aquella exigía; y por consiguiente, habiendo aprobadas solo 43 actas, no se necesitaba para deliberar mas que 22; en lo cual tuvo que convenir el Gobernador, despues de enterarse de aquella resolucion, reconociendo que era el número de 22 el que se necesitaba. Procedió entonces al recuento de los presentes, y resultaron ser cabalmente 22 los que habia, faltando los otros 20, entre los cuales figuran los que componen la Comision provincial interina, nombrada por el Gobernador, que tienen la obligacion de residir en la capital, y cuya falta de asistencia revela, conocidamente la inteligencia que mediaba para eludir la puntual observancia de la ley, haciendo que durante el periodo electoral estuviera funcionando en la provincia, como lo ha estado, una Comision provincial, dócil instrumento de los que por los mas ilegales medios se propusieron y han conseguido falsear la verdad del sufragio en aquella vejada y oprimida provincia.

Constituida legalmente la Diputacion, sin que el Gobernador pudiera dejar de asentir á ello, por haberse encontrado con la inesperada lectura de la referida resolucion de 10 de Julio último, anunció que iba á procederse á la votacion de la Comision provincial. Colocada la urna sobre la mesa, se percibieron dos ó tres voces entre los concurrentes, dirigidas á impedir que se verificase la eleccion. Llamados el orden por el Gobernador, se dió principio á la votacion; y cuando ya se habian depositado las 22 cédulas de los individuos, volvieron á resonar las mismas dos ó tres voces, y aunque por cierto parecian poco im-

portantes, el Gobernador mandó despejar el salon, lo cual se verificó, resistiéndose solamente un corto número de concurrentes á obedecer el mandato, tratando algunos de discutir con el mismo Gobernador; y si bien les impuso silencio, como entre el reducido número de espectadores que se habian negado á salir del salon volvieron á resonar cuatro ó cinco voces de «fuera» «basta», apesar de que nada mas faltaba que el escrutinio, y de que las voces que habian resonado no fueran mas alarmantes que las primeras, el Gobernador, afectando temer que se alterase el orden público, suspendió la sesion. No se concibe tanta meticulosidad en quien está al frente del Gobierno de una provincia; y cuando por la misma calle en que está situado el edificio que ocupa la Diputacion provincial transitaban tranquila y sossegadamente las gentes, sin cuidarse de lo que dentro de aquel edificio pasaba; cuando lo que allí ocurrió ha estado redado á que cinco ó seis personas, contraviniendo á la ley, turbaran el orden en el acto público que celebraba con arreglo á la ley la Diputacion provincial; y cuando, en fin, nadie ha percibido en Alicante sintomas de perturbacion del orden público, se comprende con harta facilidad, que el Gobernador D. Eladio Lezama, faltando á la obligacion de su cargo, dejó maliciosamente de llevar adelante la sesion, sin acordar lo conveniente para la persecucion y castigo de los que á su presencia turbaron el orden en aquel acto solemne y tambien se comprende que esto lo hizo para tomar pretexto de esa contravencion, por él consumada voluntariamente, á las disposiciones de la ley penal, á fin de que la eleccion de la nueva comision permanente no se verificara, poniendo el por su parte á disposicion del partido radical á que pertenece los recursos y fuerzas de la administracion pública, haciendo que en una Diputacion provincial, donde no pasaban de media docena los Diputados con que contaban los hombres de ese mismo partido radical, pudieran dominar á su antojo en toda la provincia. Por eso se procuró primero suspender la comision provincial, se nombró en seguida otra de Real orden, fueron elegidos despues gubernativamente con mengua de la ley ocho Diputados; y no alcanzando todo esto, porque todavia resultaban en minoria, y que estaban vencidos en la eleccion de la Comision provincial, simularon un motin, que en su risible esplosion ha servido de pretexto al Gobernador D. Eladio Lezama para impedir que una nueva Comision, elegida por la Diputacion provincial, pusiera término á los increíbles abusos que en la provincia de Alicante se han realizado, para que el sufragio no haya podido ser emitido con verdadera libertad y con completa independencia.

Cuando el Gobierno de la Nacion consiente eso, despues de decir á los pueblos, en la circular de 16 de Julio último, que confiado en la virtud del Código fundamental y en la eficacia de las leyes ordinarias, no provoca artificiales conflictos para hacer vanos alardes de fuerza, ni tiembla ante peligros imaginados por el miedo, ó abultados por la malicia, ó suscitados temerariamente por abusos indignos de toda autoridad, cuando no por estímulos á toda buena fe contrarios y con toda honestidad política incompatibles, necesario es que aquellos que, sin repugnante hipocresia, sin afectados alardes de mentida confianza en la libertad del sufragio, y sin ruidosa ostentacion de una fiera legalidad que con sus actos desmienten, acudan á los Tribunales para conseguir que por la virtud y la eficacia de las leyes ordinarias entre las que ocupa un lugar muy importante el Código penal, se haga sentir al gobernador Don Eladio Lezama el efecto de la legislacion penal, que siempre es saludable, por que conduce á reprimir las acciones y las omisiones voluntarias penadas por la ley, y á impedir que de nuevo se repitan.

Asi referidos concisamente los hechos, resulta de ellos, que el gobernador civil de la provincia de Alicante Don Eladio Lezama es criminalmente justiciable, en primer lugar, por falta de cumplimiento de sus deberes con arreglo al artículo 173 de la ley electoral, caso quinto, porque, doblando, con arreglo al art. 48 de la ley provincial, haber comunicado al Ayuntamiento de Denia el acuerdo en que la Comision permanente desestimaba la reclamacion de los que pedian la inclusion de otros individuos en las listas electorales, ó suspenderle por sí, comunicando la suspension á la Comision provincial dentro de los 8 dias siguientes á la notificacion de dicho acuerdo, pues pasado dicho plazo este es ejecutivo de derecho, ni comunicó el acuerdo al Ayuntamiento ni le suspendió, dando lugar con ello á que hayan sido alterados los términos señalados para la formacion y rectificacion de las listas para las elecciones y para los escrutinios.

Es además justiciable criminalmente como reo del delito de prevaricacion, y el dilema que lo demuestra es de todo punto inflexible. O el orden habia sido gravemente turbado, ó grave tambien habia sido la desobediencia á las ór-

denes del Gobernador por parte de los que asistían a la sesión, hasta el punto de ser imposible que la Diputación continuara en el libre ejercicio de sus legales atribuciones, ó apesar de no haber sido turbado gravemente el orden, ni de haber existido desobediencia grave á las órdenes del Gobernador, acordó la suspensión de la sesión para impedir por ese medio el escrutinio de la votación ya verificada, y la consiguiente proclamación de la Comisión que dentro de la urna estaba ya elegida.

Si fué lo primero, consumó el Gobernador Lezama el delito de prevaricación, por que le comete, con arreglo al art. 370 del Código penal, el funcionario público que, faltando á la obligación de su cargo, deja maliciosamente de promover la persecución y castigo de los delinquentes, por que delinquentes son, según los artículos 265 y 271 del mismo Código, los que desobedecen gravemente á la autoridad en el ejercicio de sus funciones, y los que turban gravemente el orden en los actos públicos de cualquiera autoridad ó corporación. Por consiguiente, no habiendo adoptado el Gobernador Lezama medida alguna para la persecución y castigo de los que le desobedecieron, de los que perturbaron el orden, es reo del delito de prevaricación.

Si fué lo segundo, también ha delinquido como prevaricador el Gobernador Lezama, supuesto que, con arreglo al art. 369 del Código, comete ese delito el funcionario público que á sabiendas dicta providencia ó resolución injusta en negocio administrativo, pues á sabiendas de que no había motivo para suspender la sesión dispuso suspenderla.

Apenas parecerá creíble al Tribunal que haya al frente de una provincia tan importante como la de Alicante un funcionario público, que, en el ejercicio de las funciones de Gobernador de ella, no ha vacilado en prescindir del cumplimiento de sus deberes para lanzarse desatentadamente á ejercer actos punibles, encaminados á conseguir por tan vedados medios la completa falsificación de la verdad del sufragio. Declarado por la Constitución del Estado, que es uno de los poderes públicos el poder judicial, dejaría de corresponder á tan alta misión, sino protegiere y amparase la verdad del sufragio universal, que es uno de los derechos que la misma Ley fundamental consigna para el positivo ejercicio de la Soberanía que reside esencialmente en la Nación, de la cual emanan todos los poderes; y para que en su ejercicio no tropiece el poder judicial con obstáculo alguno, consignado está en el art. 180 de la ley electoral que los Tribunales procederán desde luego contra los presuntos reos de delitos electorales, sin esperar que por quien correspondiese resolviera sobre la legalidad de la elección; y tan ansiosa se muestra la Ley en dar facultades para que tales delitos no queden impunes, que en el art. 170 manda, que no se obligue al acusador á prestar otra fianza que la de estar á derecho y sostener su acción hasta que recaiga sentencia ejecutoria, entendiéndose todas las actuaciones de oficio y en papel de esta clase, sin perjuicio del reintegro en su día por el acusador ó acusado que hubiesen sido condenados.

Nada más diremos ahora á propósito de la querrela que contra el Gobernador D. Eladio Lezama interponemos ante el Tribunal Supremo como el único competente con arreglo á las disposiciones legales. No ignoramos que el art. 97 de la Ley provincial declara que para los delitos que cometan los Gobernadores en el ejercicio de sus funciones será Juez competente en primera instancia la Audiencia del Territorio y el Tribunal Supremo en último grado; pero también sabemos que con posterioridad, aunque solo sea de 25 días, á esa Ley promulgada en 20 de Agosto de 1870, lo fué en 15 de Setiembre del mismo año la Ley provisional sobre organización del poder judicial, y en el artículo 281 establece que la Sala tercera de este Tribunal Supremo conocerá en juicio oral y público, y única instancia, de las causas contra los gobernadores de provincia. Por eso acudimos á este Tribunal Supremo en nombre de nuestro representado para que decreta la formación de causa contra el gobernador de Alicante D. Eladio Lezama, y al efecto

A la Sala suplico, que habiendo por presentado el poder y la querrela criminal contra el Gobernador de Alicante D. Eladio Lezama, se ha de servir admitirla, y estimar la formación de causa contra el referido Gobernador, y todas las demás providencias á ella consiguientes, pues al efecto pido justicia con arreglo á derecho.

Madrid, 7 Agosto de 1872.

ALICANTE 3 DE SETIEMBRE DE 1872.

LA QUERRELLA
CONTRA EL GOBERNADOR SR. LEZAMA.

Para que vea *La Tertulia* que cuando nosotros digimos que la Comisión provincial suspensa había encargado al eminente jurisconsulto Sr. Fernandez de la Hoz, presentar una querrela contra el Sr. Lezama, por la arbitrariedad con que ha obrado respecto á dicha Comisión, no lo hicimos ni por jactancia, ni por deseo de crear animosidad; en la primera plana de nuestro periódico, publicamos hoy el luminoso escrito que ante la Sala tercera del indicado Tribunal ha presentado aquel eminente abogado, en nombre de los que compeña la Comisión provincial suspensa.

No creemos necesario encarecer el mérito de dicho escrito, pues debido á la pluma de una de las primeras lumbreras del foro español, basta leerle, para convenirse de que es una obra maestra.

Pero lo que más resalta en tan notable documento, es la claridad con que están espuestos los hechos, y la irresistible lógica con que de esos hechos se deduce la criminalidad del gobernador civil de esta provincia en el asunto de que se trata.

Después de probar de una manera clara como la luz del medio día, que todos los actos ejercidos por el Sr. Lezama contra la Comisión provincial y contra la mayoría de la Diputación, tenían por objeto preparar el terreno electoral, en pró del partido que en esta provincia representa, en menoscabo de la rectitud con que debe un gobernador ejercer la autoridad de que se halla investido; después de demostrar que en tal concepto se halla perfectamente dentro de la sanción penal de la ley electoral vigente; pasa á patentizar que también ha conculcado, casi en todas sus partes, la ley provincial, y demuestra que las únicas omisiones penales relativas á la célebre cuestión del Ayuntamiento de Denia, que sirvió de pretexto para suspender á la Permanente, fueron cometidas no por los individuos de ésta, sino por el gobernador, que faltando á sabiendas á lo que la ley previene, en vez de cumplimentar los acuerdos de la Comisión, remitió el expediente á Madrid, atentando á los derechos de los electores, y privándoles de los medios de usar de ellos.

Probada ya la culpabilidad del Sr. Lezama, respecto á la suspensión de la Permanente, y después de pedir se le forme causa con arreglo á las prescripciones del Código penal; variando de tema en la acusación, aborda de lleno la cuestión de la ridícula farsa que tuvo lugar el día diez y ocho de Agosto, al reunirse la Diputación provincial para legalizar la existencia de la Comisión permanente, y después de pintar un cuadro al natural en el que resaltan los más minuciosos detalles; después de presentar de relieve todos los incidentes que constituyeron la esencia de aquella farsa que, á mas de criminal, fué ridícula por la manera torpe con que fué preparada y llevada á cabo; después de probar toda la ilegalidad de la suspensión ilimitada de aquella sesión, al sentar que el Sr. Lezama es justiciable criminalmente como reo de prevaricación, le encierra en un dilema de acero, del cual si no le saca un milagro radical, difícilmente ha de sacarle la justicia.

«O el orden, dice el abogado, había sido gravemente turbado, ó grave había sido también la desobediencia á las órdenes del Gobernador por parte de los que asistían á la sesión, hasta el punto de ser imposible que la diputación continuara en el libre ejercicio de sus legales atribuciones; ó apesar de no haber sido turbado gravemente el orden, ni de haber existido desobediencia grave á las órdenes del Gobernador, acordó la suspensión de la sesión para impedir por ese medio el escrutinio de la votación, ya verificada, y la consiguiente proclamación de la comisión que dentro de la urna estaba ya elegida.

«Si fué lo primero, consumó el gobernador Lezama el delito de prevaricación, porque le comete con arreglo al artículo 370 del Código penal, el funcionario público que faltando á la obligación de su cargo, deja maliciosamente de promover la persecución y castigo de los delinquentes, porque delinquentes son, según los artículos 265 y 271 del mismo Código, los que desobedecen gravemente á la autoridad en el ejercicio de sus funciones, y los que turban gravemente el orden en los actos públicos de cualquier autoridad ó corporación. Por consiguiente, no habiendo adoptado el gobernador Lezama, medida alguna para la persecución y castigo de los que le desobedecieron, de los que perturbaron el orden, es reo de delito de prevaricación.

Si fué lo segundo, también ha delinquido como prevaricador el Gobernador Lezama, supuesto que con arreglo al artículo 369 del Código, comete ese delito el funcionario público, que á sabiendas dicta providencia ó resolución injusta en negocio administrativo, pues á sabiendas de que no había motivo para suspender la sesión, dispuso suspenderla.»

Lo repetimos, solo un milagro radical, como el que tuvo lugar en Monovar respecto al número 1059, puede sacar al señor Lezama de ese dilema en que le ha encerrado el eminente jurisconsulto que, en nombre de la Comisión suspensa, le acusa y pide sea criminalmente encausado.

Por que el dilema es irrecusable: el señor Lezama discutió con los pocos radicales que dieron gritos; los agentes de la autoridad que se hallaban en el salon, debieron conocerlos; diez minutos después del simulacro de desorden no existía ni un grupo de tres personas, en derredor de la Diputación, y por consiguiente los que desobedecieron gravemente al gobernador, pudieron ser prendidos por sus agentes, sin dificultad ninguna, y sin embargo no lo fueron.

Y que no había necesidad de disolver la Diputación para restablecer el orden, lo prueba el que después de suspendida la sesión, los alborotadores se dispersaron con una prontitud que probaba la niuguna importancia del disturbio, y el Sr. Lezama hubiera podido reanudar la sesión y presidir el escrutinio, sin que nadie lo estorbase; pero esto hubiera equivalido á constituir una Comisión provincial que no hubiera disuelto ayuntamientos y suspendido alcaldes, que era lo que se deseaba, para poder representar melodramas electorales como los de Dolores y Villena; comedias como las de Monovar y Pego, y sainetes como el de Elche.

Pero lo repetimos; si el poder de hacer milagros de que se hallan investidos los radicales, no consigue que el Tribunal supremo de Justicia deje de ser lo que ha sido, esto es, un Tribunal inaccesible á las miserias políticas, el Sr. Lezama, será criminalmente encausado, y condenado, no lo dudamos, por los abusos de autoridad que, según se demuestra en la querrela de que nos ocupamos, ha cometido en esta provincia para preparar el poco envidiable triunfo de los radicales.

Siempre de una manera meliflua y temerosa, se permite *La Tertulia* contradecir las afirmaciones de su estimado colega *El Municipio*, relativas á la última felonía electoral que han cometido los radicales en Monovar, en Elche y en Villena con sus estimados afines los republicanos; y para seducir con cariñosas exhortaciones al severo periódico federal, le invita á que deje que ventile esa cuestión EL CONSTITUCIONAL.

Nosotros nada tenemos que ver en la contienda de republicanos y radicales, y por eso en cuanto se refiere á los amaños que han tenido lugar en los distritos en que se han presentado candidatos federales, hemos dejado hablar á *El Municipio*, que es el interesado.

En cuanto á los demás distritos, nos hemos concretado á publicar los atropellos é infracciones de ley de que nos han dado cuenta nuestros corresponsales; pero siempre con la indiferencia del que se había propuesto no tomar parte en una contienda, que mas bien que lucha electoral, había de ser, como ha sido, una farsa radicalca.

Esto no obstante; cuando vemos que *La Tertulia*, después de afirmar que las presentes elecciones son las más legales (Justo cielo que blasfemia!) de cuantas se han celebrado en España desde 1844, desea que se le concreten hechos que prueben que la autoridad ha intervenido personalmente en esa farsa que está siendo la irrisión de todos los españoles imparciales: no queremos desairar al colega, y le diremos, aunque todo el mundo lo sabe ya, los actos en que ha intervenido personalmente la autoridad, para contribuir á que los radicales, que son cero en la provincia, hayan podido llevar á las Cortes ocho diputados.

Nada diremos de las llamadas de los Alcaldes; de las ofertas á los bandos antidinásticos, y de otros procedimientos preliminares que hace mucho tiempo venían teniendo lugar, en varios centros oficiales, y nos concretamos á recordar la destitución del Ayuntamiento de Dolores; el nombramiento de Alcalde de dicha villa en favor del administrador de la estafeta, no obstante que la municipalidad había nombrado otro Alcalde con arreglo á la ley; el nombramiento del Ayuntamiento de Catral; el nombramiento de un delegado en Albatera, espedido á favor del Juez municipal de dicho pueblo; el desarme de los voluntarios de la libertad de Catral; el nombramiento de comisionados de apremio dentro del período electoral; la expedición de licencias de armas en favor de personas sospechosas; y, muy especialmente, el viaje del Gobernador Sr. Lezama á Catral, acompañado de la guardia civil; viaje que tuvo lugar la víspera de las elecciones, y cuyo objeto, al parecer, no fué otro que dar posesión al Ayuntamiento de aquella villa, no obstante estar procesado por el Juez del partido.

Respecto á la intervencion que la au-

toridad pudo tener en el distrito de Elche, necesitaremos recordar, que después de una entrevista habida entre el Gobernador de la provincia y el alcalde de aquella ciudad, se efectuó una metamorfosis que dió por resultado la derrota del Sr. Castelar?... ¿Necesitaremos repetir que, al paso que se ponía, en el ayuntamiento, todo género de dificultades á los electores republicanos, se llevaba á los monárquicos tímidos, de la mano, hasta los comicios entre agentes de la autoridad?

No se cansa *La Tertulia*; aunque consiga ablandar á fuerza de humildad, á su estimado colega *El Municipio*; aunque logre, poniendo en práctica toda la ductilidad de sus principios, que los republicanos olviden las calumnias y las intrigas que se pusieron en juego en Villena; aunque alcance, á fuerza de arrastrarse á las plantas de sus ayer incautos y hoy severos auxiliares, que borren de su memoria y de sus periódicos el número 1059, no conseguirá que la opinión pública varíe el juicio que ha formado ya, respecto á la pureza de las autoridades radicales, en materia de elecciones, y respecto á la libertad con que se ha ejercido el sufragio universal en esa última farsa de los hombres de la fé perdida, que será el descrédito de una de las más preciosas conquistas de la revolución de Setiembre.

Cinismo y algo más que esto se necesita para escribir el siguiente párrafo que estampa en su número del domingo, *La Tertulia* de esta capital:

«Elecciones más legales que las que acaban de terminar no las ha habido en ninguna época en esta provincia desde 1844 acá.»

Mentira parece que el periódico que esto escribe, aspire á pasar por un diario serio, cuando el párrafo en cuestión, parece escrito para solaz y entretenimiento de los abonados á *El Cencerro*. Bien es verdad, que el colega de los Lázaros nos viene á renglón seguido con esta bufonada, más propia de Arderius, que de un periódico con tantos pujos de seriedad y hasta de romanticismo. «La autoridad no ha intervenido en ellas (en las elecciones) ni directa ni indirectamente.»

¡Caro colega, por Dios, pensad al menos que os estais ocupando de la presente historia electoral!

Pensad que hay enormidades que no son bastantes á borrar todas las circulares, que sobre moralidad electoral ha escrito y pueda escribir vuestro *portano* de Tablada.

Pensad al menos, en los atropellos, en los escándalos y en las arbitrariedades, que con lujo desmedido, ha llevado á cabo aun con sus mismos amigos los federales, vuestro Lezama, gobernador de los radicales.

Piense, por fin, *La Tertulia*, que escribe para los que con lástima acaban de ver mancillado el sufragio universal, por los que tanto blasonan de liberales siendo los que más insultan á la libertad.

Dice *La Tertulia* que los redactores de EL CONSTITUCIONAL saben mucho, por que entre ellos hay un maestro de escuela. El director de aquel diario, es un catedrático de ingles y sin embargo es un periódico muy bien escrito.

Hé aquí cómo contesta *El Municipio* á las caricias que le hace *La Tertulia*:

«Nosotros, ahora como siempre, nos inclinamos del lado de la justicia, del lado de la libertad, importándonos poco lo que digan nuestros enemigos, y las intenciones que abriguen, porque hombres de rectitud y de consecuencia, hombres amantes de la democracia, y de todo lo noble y de todo lo levantado, vamos adelante saltando por todos los obstáculos, despreciando alhagos y seducciones incapaces de hacernos variar de conducta.

Conocemos tan bien como el colega la historia electoral de esta provincia, y toda vez que vá á publicarse íntegra y completa, le suplicamos influya para que sea verídica.»

¡Lástima grande, que no sea verdad tanta belleza!

También son de nuestro colega federal los siguientes sueltos, que insertamos á continuación:

«No falta quien dice que este día celebre alcalde, y *saltibancuís* político, ha obrado esta última vez aconsejado por un radical vecino de esta ciudad el cual aunque parece que no lo gasta, ha sido bien poco escrupuloso y no ha temido desprestigiar en el buen concepto de hombre formal y político decente, que disfrutaba entre todos los buenos liberales de Alicante; todo por dar el triunfo á su amigo y correligionario el Lázaro de Monovar.

Nuestros amigos de Noveda nos escriben

Albatera 29 Agosto 1872.

Sr. Director de EL CONSTITUCIONAL.

Muy Sr. mio: Habiendo visto en su periódico la relacion de las arbitrariedades y coacciones cometidas por el señor Gobernador, en esta provincia, he creído deber poner en su conocimiento, lo ocurrido en este pueblo, para añadir una página á la historia gloriosa del señor Lezama.

Fundándose éste señor, en que el Alcalde no habia satisfecho, por completo, el haber de la maestra, cuando habia un motivo justo y legal para no hacerlo, le suspendió en sus funciones; pero el Alcalde, fuerte en su derecho y en la falta de razon de tal medida, resolvió acatarla, pero no cumplirla, y en vista de esto, despues de concederse el 23 del actual, segun de público se dice, 100 licencias de armas á otros tantos vecinos de este pueblo, se nombró delegado con todas las facultades del Gobernador, al jefe del partido carlista D. Francisco Cánovas Quesada, actual Juez municipal, quien al frente de los 100 armados por el Gobernador y otros tantos que él armó, empezó á recorrer la poblacion, alarmando á ésta y diciendo que era el Gobernador y por lo tanto tenia facultades omnimodas para todo.

Así anduvo toda la noche, hasta que llegó la hora de la eleccion, en que se apoderaron del único colegio electoral y le invadió con toda la fuerza armada. El Sr. Alcalde tuvo que abrirse pase por en medio de tal turba, viéndose diferentes veces en peligro inminente, é insultado y escarnecido por la chusma que capitaneaba el segundo señor Gobernador, como se llamaba á sí mismo. Se empezó la votacion de la mesa con la libertad que es de suponer, y juzgo inútil decir que á su gusto se despacharon; y en el momento en que el Alcalde abandonó el local, fueron llamados á todos los vecinos, de orden del señor Gobernador, y cuando estaban en el colegio, quieras que no, con papeleta ó sin ella, se les obligó á depositar su voto en la urna. Por este sistema se han hecho las elecciones en este pueblo. Así respeta el señor Gobernador y su delegado en este pueblo la circular del moral Sr. Zorrilla, del hombre de los puntos negros. ¡Cuántos y cuantos! resaltan sobre él.

El último día de eleccion, hicieron una salida el señor delegado Cánovas, con una pareja de la guardia civil y gente armada á recorrer el campo, y traerse á los electores que no acostumbrados á escenas de esta naturaleza, abandonaron la poblacion y se habian guarecido en sus casas de campo, de las que les sacaron y conduxeron como criminales á que depositaran en la urna un voto, que de haberse hallado con libertad, de seguro no hubieran emitido á favor del jefe carlista. Apesar, Sr. Director, de tanta amenaza, tanto aparato de fuerza, y tanto ruido, han tomado parte en la eleccion á favor del Sr. Fajardo 416, habiéndose abstenido 384. Mucho pudiera añadir á lo dicho; pero no quiero molestar más su atencion; solo sí debo añadir, que el Sr. Lezama debe estar satisfecho de su obra, y que debe pedir un gran premio á su jefe Sr. Zorrilla por lo bien que ha interpretado y cumplido su circular última y el caso 4.º del artículo 171 de la Ley electoral.

Aprovecha esta ocasion para ofrecerse suyo afectisimo S. S. Q. B. S. M., Pascual Manuel Lopez.

ULTIMA HORA.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Servicio particular de EL CONSTITUCIONAL.

Madrid 2 Setiembre.

El ministerio bávaro ha dimitido. El rey ha encargado á los ultramontanos la formacion de nuevo ministerio.

El embajador americano en Madrid ha sido reemplazado á petición de España.

El emperador de Alemania sigue mejor. Bolsa: c. 26-95.

Imp. de V. Costa y Comp., S. Francisco, 21.

manifestándonos entre otras cosas referentes á lo ocurrido en el pueblo de que nos ocupamos, lo siguiente:

«Ya le tengo manifestado lo sucedido con las dos peticiones que hicieron nuestros amigos de Hondon de las Nieves á este señor Juez de primera instancia. Réstame hoy incluirle la copia de la providencia que recayó en su segundo escrito, la cual fué presentada por un Secretario Comisionado á la Junta de escrutinio, y el señor Juez de Monovar que la presidia, parece que la mandó retirar, diciéndole: «Esto equivale á la carabina de Ambrosio» ¿A donde, pues, Sr. Director, han de acudir los hombres en demanda de justicia?»

«Van reuniéndose pruebas y antecedentes que servirán de mucho para atacar en el Congreso la súa acta del Excmo. Sr. D. Miguel Colomer y Verges (imitacion á su celeberrima candidatura) y creemos que han de ser muy fuertes los estómagos de los radicales, ó no van á poder decirlo.»

Nosotros recomendamos á los republicanos de Monovar que nos faciliten cuantos detalles, ó pruebas les sea posibles para unirlos á las que se están reuniendo, y es muy probable que el acta citada haga volver el Lázaro á su tumba.»

Procedente de la Habana y Puerto-Rico, llegó á Santander el vapor-correo Antonio Lopez, el día 1.º del actual.

Ya íbamos á contestar por cuenta propia, á un suelto de La Tertulia en que este diario se regocija por el grande y magnífico triunfo, que su partido ha obtenido en la pasada lucha electoral, cuando nos encontramos con que el responsable de El Diario de Barcelona se encarga de hacerlo por nosotros, en los siguientes terminos:

«Es notable además que el periódico á que antes aludo, porta-estandarte del radicalismo, no ante la victoria de sus amigos que es su propia victoria, ni contesta una sola palabra á los cargos que se le dirigen por el naufragio universal de los conservadores de la revolucion, entreteniéndose y empleando sus columnas en tratar asuntos de menos actualidad y de mucha menor importancia. ¿Empieza á tener el gobierno miedo á su victoria? No debiera esto admirarnos, porque ya hemos dicho que el triunfo electoral del gabinete es como el triunfo de Pirro; pero hay quienes atribuyen la actitud silenciosa y reservada del ministerio y de sus órganos en la cuestion electoral á motivos mas graves y de mucha mayor trascendencia.»

Ayer por el tren-correo llegó á esta capital el diputado electo por el distrito de Villajoyosa Sr. Mata. Tambien llegaron de sus respectivos distritos de Denia y Pego, los Sres. Fernandez padre é hijo.

El primero, aunque radical, ha sido elegido sin necesidad de que se cometan atropellos; los segundos ya es otra cosa, pues todo el mundo sabe que han dejado rastros fumeños de coaccion y otros escosos y algun recuerdo de resurreccion milagrosa por el estilo de la de Monovar.

Como una prueba de la libertad, de la legalidad y de la moralidad con que se ha ejercido el sufragio en las elecciones que acaban de tener lugar, copiamos á continuación el siguiente suelto que encontramos en un periódico de Madrid:

«Quéjense los diarios radicales de que en el distrito de Zafra sus coaligados los republicanos impidieron, navaja en mano, depositar sus votos á los electores amigos del candidato ministerial.

En bastantes distritos los radicales han impedido á nuestros amigos depositar sus sufra-

gios con argumentos tan convincentes como son los garrotos blandidos por brazos hercúleos y los puñales asomando por la faja.

Los republicanos de Zafra no han hecho más que imitar á los radicales de varios puntos, y todos unidos, es decir, cimbras y republicanos, con sus navajas y sus garrotos, ponen de manifiesto que las elecciones pasadas han sido las más libres que se han verificado en España.

Y sinó que lo diga el Sr. Ruiz Zorrilla.»

El siguiente suelto, cuya lectura recomendamos, lo tomamos de nuestro apreciable colega La Iberia:

«Dice La Correspondencia:

«Vemos en varios periódicos que se habla de la actitud del duque de la Torre, presentándole como poco en armonia con los deseos de personas que han procurado sondear sus designios.

Por nuestra parte sólo sabemos que el ilustre general Serrano vive completamente retirado en la Granja, donde se propone seguir viviendo sin mezclarse para nada en politica.»

La Correspondencia en esta ocasion, como en otras muchas, dice lo que no sabe. El ilustre duque de la Torre, si es consultado por personas oficiosas y desafectas, es posible que no revele sus deseos, pero á sus amigos no les oculta sus pensamientos.

Recientemente ha hecho importantes declaraciones el ex-regente del reino que interesan mucho al gran partido constitucional, y que pronto serán conocidas por el pais, por cuya suerte vela el partido que representamos.

Vea, pues, La Correspondencia cómo el duque de la Torre se mezcla y se mezclará en los asuntos políticos que interesan á su partido, al que no abandona un instante; y aunque reside en la Granja temporalmente, no tardará muchos días en anunciar La Correspondencia la llegada á Madrid del bravo vencedor de Alcolea, y le verá ocupando su puesto.

Consta, pues, que en esta ocasion La Correspondencia ha hecho una afirmacion destituida de todo fundamento.»

GACETILLAS.

Errata.—En la segunda línea de nuestro artículo de fondo, publicado el último Domingo, dijimos «ayer» por «anteayer.»

Revista de toreros.—Primera corrida.—Con un vacío (que siempre no ha de ser lleno) como pocas veces se habrá visto en esta plaza, y despues del saludo de los niños, se abrió el chiquero y salió

El primer torete... Salió el segundo... Salió el tercero... Salió el... sexto...

RESUMEN.

El ganado... El servicio de caballos y de plaza... La cuadrilla... La Presidencia...

Segunda corrida.—Como la primera.

Teatro de Variedades.—Cada noche se ve mas animado este coliseo, gracias á los espectáculos que en el mismo se nos ofrecen.

No tenemos tiempo ni espacio para ocuparnos del buen éxito que alcanzaron las dos funciones que tuvieron lugar en Variedades el viernes y domingo. Baste decir, que en las cuatro obras que en estas dos noches se pusieron en escena, el papel de protagonista estuvo á cargo de la señorita Cirera, que es una actriz que tiene conciencia de los papeles que desempeña; con esta cualidad, unida á su constante aplicacion, puede con el tiempo llevarla á ocupar un distinguido lugar en el difícil arte que con tanta fé cultiva.

Si la señorita Cirera á quien el público oye con gusto, y que hace las delicias de la elegante concurrencia que asiste á Variedades, recorre con perseverante aplicacion la carrera que ha emprendido, puede estar segura que un día, recogerá con usura el premio de su aplicacion.

Los hermanos Ircs, como siempre que ellos

quieren trabajar, acreedores á los aplausos que el público, tan mercedamente, les tributa.

No sabemos á cargo de quién está la direccion de la compañía dramática que nos ocupa; pero sea cual fuere su director, nos permitiremos advertirle por vía de consejo, que es lástima que con tan buenos elementos como los que cuenta hoy el cuadro de artistas de Variedades, se pongan algunas obras, en que los papeles secundarios apenas están estudiados en su verdadero carácter.

Si esta observacion es ó no fundada, los interesados en el buen éxito del teatro de Variedades, contestarán por nosotros antes de que se pasen muchos días.

Defuncion.—Anteayer falleció, victima de una penosa enfermedad, el oficial de esta diputacion provincial D. Ciró Pastor y Jorro, hermano de nuestro querido amigo D. Vicente, Administrador principal de correos que fué de esta capital.

Acompañamos á la familia de nuestro amigo, en el justo sentimiento que tan sensible pérdida le ha ocasionado.

Aviso.—Ayer tarde llegó á este puerto la polacra goleta italiana nombrada Rosina, capitán Miguel Peugliese, procedente de Granatelo, con cargamento de duelas de Costuno, á la órden.

Lo que se anuncia para que el consignatario pueda presentar las declaraciones antes de las 48 horas, sin que le pare perjuicio.

En prueba de la legalidad con que los radicales han procedido en la última farsa electoral, damos cabida en nuestro periódico á los dos siguientes

COMUNICADOS.

Catral 1.º de Setiembre de 1872.

Sr. Director de EL CONSTITUCIONAL.

Muy Sr. mio y amigo: Sírvase V. publicar en su apreciable periódico los siguientes hechos llevados á cabo por el nuevo ayuntamiento, llamado radical apesar de componerse de individuos que eran concejales antes de la revolucion del 1868, y á quienes el Gobernador Sr. Lezama ha dado posesion no obstante hallarse procesados por el Juez del distrito.

El día 30 del finado Agosto, cuando regresó el diputado electo D. Sebastian Fajardo, de la villa de Dolores, á la cual habia ido á presenciar el escrutinio, entró en este pueblo acompañado del Alcalde, de otras personas, moderadas por supuesto, y de una turba de gente armada compuesta de forasteros al frente de la cual iba un criminal sentenciado á presidio por cuatro ó seis años, cuya turba, á consecuencia de una arenga que le dirigió el diputado electo ofreciendo que no tendrían quintas, que el pueblo seria libre el Estado religioso, y que irian abajo los consumos, prorumpió en gritos subversivos y montando las carabinas corrieron á las casas de recaudacion de los arbitrios y rompieron las tablillas que habia sobre sus puertas, cuyo escándalo se cometió á vista y paciencia de la autoridad, la cual no contenta con lo ocurrido ha llegado al extremo de prohibir á los arrendadores de los puestos públicos, casa-rastro y pesas y medidas, cobren lo que tenían estipulado de las escrituras. Tambien ha llevado su arbitrariedad el nuevo alcalde, hasta recojer las llaves de las casillas públicas que tenían arrendadas al Ayuntamiento dos cortantes, que no han querido dar sus votos al candidato oficial, prohibiéndoles, vendan carne en ningún otro punto apesar de tener sus correspondientes matrículas.

Tales son por encima encima las arbitrariedades y escándalos que se están cometiendo por los que hoy se llaman radicales, y que están al frente del pueblo por que el Sr. Lezama lo acordó por sí y ante sí, apesar de las protestas que oportunamente se presentaron.

No deje V., señor Director, de hacer públicos estos desmanes y ya le tendré al corriente de lo que vaya ocurriendo en este pueblo.

Sin mas, es de V. afectisimo S. S. y amigo

Su Corresponsal.

CAMBIOS Y PRECIOS CORRIENTES EN LA PLAZA, HOY DIA DE LA FECHA.

Table with columns for ARTÍCULOS, Peso, Precio, OBSERVACIONES, and FECHAS. It lists various goods like sugar, oil, and flour with their current market prices and exchange rates.

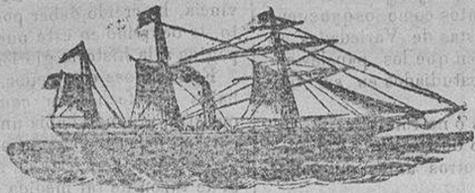
BOLSA DE MADRID.

30 Agosto 1872.

3 por 100 consolidado... 26 90 Obligaciones de ferro-carriles 52 50 Bonos del Tesoro... 74 10

SECCION DE ANUNCIOS.

VAPORES-CORREOS DE A LOPEZ Y C.^a



LÍNEA TRASATLANTICA.

Salidas de Cádiz, los días 15 y 30 de cada mes á la una de la tarde para Puerto-Rico y la Habana.

LÍNEA DEL MEDITERRÁNEO.

SERVICIO PROVISIONAL ENTRE

Barcelona, Valencia, Alicante, Málaga y Cádiz, en combinacion con los ferro-carriles del Mediterráneo.

SALIDAS DE ALICANTE.

Para Valencia y Barcelona los días 3 y 18 por la noche. No tocará en Valencia si no se presenta suficiente carga. Para Málaga y Cádiz los días 9 y 24 por la noche.

Darán mayores informes los Sres. Faes hermanos y compañía.

LÍNEA DE VAPORES ENTRE

SEVILLA Y MARSELLA

Segovia, Cuadra y compañía.

SERVICIO SEMANAL FIJO POR LOS VAPORES

GENIL, BETIS, DARRO, GUADALETE Y GUADIANA.

SALIDAS DE ALICANTE.

Los martes á las 4 de la tarde, para Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz y Sevilla. Á la misma hora para Valencia, Barcelona y Marsella.

Admite carga y pasajeros.

Consignatarios, Sres. Faes hermanos y compañía.

PÍLDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY.

PÍLDORAS HOLLOWAY.

Estas Píldoras son universalmente consideradas como el remedio mas eficaz que se conoce en el mundo. Todas las enfermedades provienen de un mismo origen, á saber, la impureza de la sangre, la cual es el manantial de la vida. Dicha impureza es prontamente neutralizada con el uso de las Píldoras Holloway, que, limpiando el estómago y los intestinos, producen, por medio de sus propiedades balsámicas, una purificación completa de la sangre, dan tono y energia á los nervios y los músculos, y fortifican la organizacion entera.

Las Píldoras Holloway sobresalen entre todas las medicinas por su eficacia para regularizar la digestion. Ejerciendo una accion en extremo salutifera en el hígado y los riñones, ellas ordenan las secreciones, fortifican el sistema nervioso y dan vigor al cuerpo humano en general. Aun las personas menos robustas pueden valerse, sin temor, de las virtudes fortificantes de estas Píldoras, con tal que al emplearlas, se atengan cuidadosamente á las instrucciones contenidas en los opúsculos impresos en que va envuelta cada caja del medicamento.

UNGÜENTO HOLLOWAY.

La ciencia de la medicina no ha producido, hasta aqui, remedio alguno que pueda compararse con el maravilloso Unguento Holloway, el cual posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que, desde el momento en que penetra, la sangre forma parte de ella; circulando con el fluido vital espulsa toda partícula morbosa, refrigera y limpia todas las partes enfermas y sana las llagas y úlceras de todo género. Este famoso Unguento es un curativo infalible para la escrófula, los cánceres, los tumores, los males de piernas, la rigidez de las articulaciones, el reumatismo, la gota, la neuralgia, el tic-doloroso y la parálisis.

Cada caja de Píldoras y bote de Unguento van acompañados de amplias instrucciones en español, relativas al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden en cajas y botes, por todos los principales boticarios del mundo entero, y por su propietario, el Profesor HOLLOWAY, en su establecimiento central, 533, Oxford Street: (antes 244, Stran,) Londres.

UNA SOLA VEZ

QUE SE PROBE EL PURGANTE Ó REFRESCO GASEOSO-TÓNICO PURGATIVO CON HIERRO, INVENCION DEL SEÑOR ANDRÉS Y FABIÁ.

Es mas que suficiente para desechar todos los demás purgantes, por muy en boga que se encuentren hoy. Tal es su gratísimo sabor, sus rápidos efectos, la suavidad con que los produce y la economia con que se le obtiene, pues la caja con doce papeles, sellados cada uno de por sí, y que aprovechan para seis dosis, cuesta solo 6 reales.

ADMIRABLES CONJUNCIONES QUE REUNE.

Con él se puede chasquear á cualquiera presentándosele como un refresco. Le sirve hasta de distraccion al mismo enfermo al prepararse cuando le necesita. Se conserva indefinidamente. Le pueden tomar hasta los niños de pecho, á las señoritas jóvenes les es extremadamente útil, por la parte de preparacion de hierro que lleva. Con su uso solo hay que privarse de la leche. Puede tomarse á cualquiera hora del dia, etc., etc., poseyendo además la propiedad de ser el

ANTÍDOTO SOBERANO

de las enfermedades biliosas, de tal manera que los enfermos del estómago cuyo principal síntoma sea el vómito, estén persuadidos de que con el uso de la primera caja, se les regularizará en sus funciones, por muchos años que trascurrieran alteradas.

Es el purgante que echará abajo á la tan renombrada purga de «Citrato de Magnesia»; es la especialidad, en una palabra, que como simple purgante y como remedio heroico para las enfermedades del estómago, se conquistará la fama por sí sola.

Gran descuento á los señores farmacéuticos.

Depósito en Valencia, farmacia de su inventor D. J. Andrés y Fabiá, calle de San Vicente, frente al caballo de San Martín.—Madrid, Moreno Miquel, Arenal, 2.—Barcelona, Padró, plaza Real.—Zaragoza, Rios.—Murcia, Moreno.—Depositos en Alicante, Sres Bellido, Hernandez y Soler.

INTERESANTE PARA LOS JUZGADOS.

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico, estados de matrimonios civiles redactados é impresos en la forma que prescriben las leyes para la publicacion de aquellos por los jueces municipales.

COMPañIA CATALANA GENERAL DE SEGUROS.

Riesgos marítimos.

Se aseguran buques y mercancías para cualquier punto, con condiciones sumamente aceptables para el asegurado.

Representantes en esta plaza, Faes Hermanos.

FARMACIA

DE

D. JOSÉ CÁRLOS BELLIDO,

plaza de la Libertad (antes Barcas), ALICANTE.

ARTÍCULOS MEDICINALES PROPIOS DE LA PRESENTE ESTACION.

Aguas minero-medicinales.—Agua de Vichy legitima.—Agua de Colonia refinada.—Aceites aromáticos y de bellotas.—Cold-cream oriental y pomadas de tocador.—Esencias de zarzaparrilla de Bellido, de Colbert y de Bristol.—Elixir odontálgico y polvos dentríficos.—Gaseosas refrescantes y Gasógenos para fabricarlas.—Grageas anti-blenorrágicas de Ricord, de Albert y de otros.—Jarabes de cidra, de zarza, de grosellas, de goma y otros.—Inyecciones anti-sifilíticas de Ricord, Matico, Bron y Fortin.—Limonadas purgantes y refrescantes.—Magnesias calcinadas, inglesas y dobles efervescentes.—Medicamentos antisifilíticos y anti-herpéticos de Bellido, de Ricord, de Lafecteur y otros.—Neosina y demas febrífugos infalibles.—Pastillas de Vichy, de magnesia, de menta y muchas otras.—Píldoras de Brandeburg, de Dehaut, Monserrat, Morison, Holloway y otras.—Robs depurativos vegetales de Bellido, de Ricord y de Lafecteur.—Tinturas progresivas é instantáneas para los cabellos y la barba.—Tintura de árnica (preparacion en grande escala).—Vinagrillos aromáticos para tocador y usos medicinales.—Anillos para los callos.—Biberones.—Bragueros (gran depósito).—Collares anodinos.—Chupadores de goma.—Clisopompas de piston y de muelles.—Clisoirs americanos.—Geringuillas para la uretra, ojos, nariz y oidos.—Geringas de todas clases y formas, en cristal, goma y metal.—Hilas finas, cortas y largas.—Pezoneras.—Saca-leches.—Sondas.—Suspensorios.—Tafetan inglés al árnica y al colodion.

Y muchísimos otros artículos, cuyas propiedades, usos y precios pueden verse en el catálogo general, que se proporciona gratis en dicho establecimiento.—(Julio de 1872).

AGUA DENTRIFICA ANATHERINA

del Dr. J. G. Popp, med.-dent. de la corte imperial y real de Austria en Viena.—Patente de invenc. en Inglaterra, América y Austria.

Cura instantánea y radicalmente los más fuertes dolores de muelas, limpia la dentadura con perfeccion incluso la que tiene tartaro, y restituyéndole su color natural, blanquea su esmalte, impide la corrupcion de las encías y calma los dolores de los dientes agudereados ó cariados, tambien purifica el aliento, asegura los dientes débiles é impide que sangren con el cepillo. Precio, 14 rs.

En Madrid, por mayor, agencia franco-española, Sordo, 31.—Por menor en Alicante, Sr. D. J. Bellido y Sres. Guillen Lopez hermanos.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este periódico, calle de San Francisco, núm. 21, se hallan de venta estados para el reparto de la contribucion territorial é industrial, listas cobradoras para el mismo, papeletas para la rectificacion y alistamiento. Id. para el llamamiento y declaracion de soldados. Filiaciones, libramientos, cargámenes, cartas de pago y cuantos documentos son necesarios para el despacho de las Secretarías.

AVISO AL PÚBLICO.

El acreditado profesor de Instruccion primaria Elemental y Superior, D. Juan Lopez, tiene el honor de manifestar, que habiendo ejercido por espacio de bastantes años en la ciudad de Valladolid con la mayor aceptacion, se ha trasladado á esta capital, en la cual ofrece sus servicios á este respetable público, en todo lo perteneciente á la carrera del Magisterio; ya sea por medio de lecciones á domicilio ó en su casa, Alameda de San Francisco, número 3.

NORTON'S GAMMILE PILLS

Remuevase la causa y el efecto cesará. El mejor remedio para la indigestion y para todos los males del estómago son las PÍLDORAS DE MANZANILLA, DE NORTON. Son muy recomendadas por la facilidad y usadas en los hospitales y por el público en Inglaterra, Francia y las naciones mas adelantadas.—La experiencia de mas de 30 años del uso de estas píldoras ha hecho decir á los mas eminentes médicos, que son el mejor amigo de la familia.—Se venden á 7 reales 50 cents. cada bote en todas las farmacias y boticas de España, en donde se dan gratis prospectos é instrucciones.—Solo agente para España, la Agencia General Española Hispano-Americana en Londres.—Depósito en Madrid.

En Alicante, Sr. D. J. Bellido.

EL FÉNIX ESPAÑOL.

Compañía de seguros reunidos. RAMO DE INCENDIOS.

Sub-director en esta provincia, D. Bernardino Foglietti, S. Ildefonso, 6.

HOSPEDAGES EN MADRID.

En casa particular se reciben algunos huéspedes á los precios de 16, 18 y 20 reales, con esmerada asistencia.

A la llegada á Madrid, dirigirse á la calle de la Gorguera, núm. 5, cuarto 2.^o



SERVICIO SEMANAL ENTRE ALICANTE Y ORÁN.

VAPOR AMALIA.

Saldrá de este puerto todos los martes á las 4 de la tarde directamente para Orán.

Admite carga y pasajeros. Consignatarios D. Gregorio Carratala é hijos, calle de San Fernando, núm. 25.

AZULEJOS.

En el almacén establecido en esta capital, calle de San Fernando, núm. 24, se halla un surtido de más de cuarenta mil, procedentes todos de las fabricas más acreditadas; los cuales, por su suavidad y variedad de dibujos y colores, compiten con todos los de su clase, como pueden ver los consumidores; á fin de darles pronta salida se despachan desde cinco cuartos á real.

LA ILUSTRACION

ESPAÑOLA Y AMERICANA.

AÑO XVI.

Periódico lujoso, y de magníficos grabados con amena é instructiva lectura, dirigido por D. Abelardo de Carlos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Año.	Sems.	Trim.
Madrid . . .	30 pes.	16 pes.	9 pes.
Provincias . .	35 Id.	18 Id.	10 Id.
Portugal . . .	7520 re.	3890 re.	2166 re.
Cuba y Puerto-Rico . . .	9 ps. fr.	5 ps. fr.	3 ps. fr.